

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

(Gaceta núm. 145.)

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

DECRETOS.

Como Presidente del Poder Ejecutivo y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Gregorio Mijares del cargo de Gobernador de la provincia de Palencia, proponiéndose el Poder Ejecutivo utilizar sus servicios.

Madrid veinticuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder Ejecutivo y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Como Presidente del Poder Ejecutivo y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Palencia, en comision, á D. Pedro María Angulo, que desempeña igual cargo en la de Barcelona.

Madrid veinticuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder Ejecutivo y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 180.

En el día de hoy ceso en el cargo de Gobernador de esta provincia por haberse servido el Poder Ejecutivo admitir la dimision presentada, y que

da encargado del mando el Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial, D. Ventura Gutierrez.

Al ponerlo en conocimiento de los habitantes de esta provincia por medio de este periódico oficial cúpleme consignar que el único movil en todos mis actos como Autoridad superior de la provincia ha sido la conciliacion de los elementos liberales interesados en el afianzamiento de la revolucion de Setiembre, la conservacion del orden público, amenazado constantemente por los manejos de la reaccion, y la garantia mas segura en el ejercicio de todos los derechos y libertades proclamados por la Soberania nacional.

Para ello no he dudado un momento en consagrar exclusivamente las horas del dia y de la noche que han sido necesarias, atendiendo con igual solicitud á todas las indicaciones que se me han hecho y procurando concluir con cuantos abusos he creido observar, vinieran de donde vinieran. He aquí la conducta que me tracé: ante el tribunal de vuestra conciencia la someto. Ahora juzgadla.

Palencia 31 de Mayo de 1869.
Gregorio de Mijares.

Circular núm. 181.

Poder Ejecutivo.—Ministerio de Estado.—Seccion política.—Copia traducida.—Ministerio del Interior.—2.ª division.—1.ª seccion.—En la noche del 23 al 24 del corriente mes, unos ladrones, cuyo paradero se ignora, forzaron la Caja del Hospital de Vercelli, provincia de Navarra, y robaron los siguientes valores.

Objetos de plata y oro.

Una chapa y un lebrillo de forma oval.

Un copon.

Dos platos con pie, uno mas grande que el otro.

Una naveta.

Un caldero con hisopo.

Una cadena de oro, un par de pendientes y dos anillos.

De 20 á 25 medallas de plata con la efigie del Cardenal Bicchieri.

Un purificador de cobre plateado.

Una caja de oro, para tabaco, que tiene dentro el retrato del rey de Nápoles Fernando I y con el mote «Datumzerbá.»

Diez escudos antiguos.

Varias placas de plata con las armas del Hospital.

Un reloj de plata antiguo.

Varias piezas de plata.

Treinta y cuatro mil libras en dinero.

Florenia 28 de Marzo de 1869.

—Está conforme.—Hay una rúbrica.

—Es copia.—Sagasta.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial encargando á los Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad adopten las oportunas disposiciones para impedir la venta de dichos objetos y la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren.

Palencia 1.º de Junio de 1869.—El Gobernador interino, Ventura Gutierrez.

Circular núm. 182.

Seccion de Estadística.

Repetidas veces se ha pedido á todos los Alcaldes de la provincia los

estados de los bautismos, matrimonios y defunciones, ocurridos en todo el año de 1868. Muchos los han remitido, pero incompletos, de modo que los Alcaldes de las poblaciones que á continuacion se espresan, los mandaràn inmediatamente, pero en los estados impresos al efecto, con todos los detalles que en ellos se indican.

Palencia 28 de Mayo de 1869.—El Gobernador, Gregorio de Mijares.

LISTA de los pueblos que se hallan en descubierto.

Abarca.
Arconada.
Astudillo.
Bahillo.
Baños de Cerrato.
Baquerin.
Belmonte.
Boadilla de Riuseco.
Buenavista y su Barrio.
Calzada de los Molinos.
Cardeñosa.
Castil de Vela.
Castrejon.
Cervatos de la Cueva.
Cevico de la Torre.
Cubillas de Cerrato.
Frómista.
Gozon.
Grijota.
Herrera de Pisuerga.
Itero de la Vega.
Lomas.
Manquillos.
Matamorisca.
Mazuecos.
Membrillar.
Micieces.
Nogal de las Huertas.
Nogales de Pisuerga.

Ospeb.
 Paredes de Nava.
 Poblacion de Arroyo.
 Poza de la Vega.
 Pozo de Urama.
 Prádanos de Ojeda.
 Reinoso.
 Renedo de Valdavia.
 Revenga.
 Revilla de Campos.
 Riveros de la Cueva.
 Salinas de Pisuerga.
 San Mamés de Campos.
 Santa María de Nava.
 Santervás de la Vega.
 Santillana de Campos.
 Soto de Cerrato.
 Tabanera de Cerrato.
 Támara.
 Torquemada.
 Torre de los Molinos.
 Torremormojón.
 Valdeolmillos.
 Valle de Cerrato.
 Vertabillo.
 Villacidaier.
 Villadiezma.
 Villafruel.
 Villaleón.
 Villalcázar de Sirga.
 Villalva de Guardo.
 Villaluenga.
 Villamartín de Campos.
 Villamuriel de Cerrato.
 Villanueva de Henares.
 Villanueva.
 Villarrmentero.
 Villarramiel.
 Villasarracino.
 Villatoquite.
 Villaturde.
 Villoldo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.

Se venden en pública y doble subasta bajo el tipo de nueve escudos cada arroba las pilas de lana de la Cabaña Curiel trashumante, cortes de 1867 y 1868 existentes en las lonjas de Ortigosa del Monte, para cuyo remate se ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio á la una de su tarde en esta Dirección general y en la Baylia del Patrimonio de Cataluña en Barcelona, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Madrid 28 de Mayo de 1869.—
 El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la Sesión del 28 de Febrero de 1869.

Leída el acta de la Sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo el Sr. Aldaca presentó la siguiente proposición: Pido á la Excm. Diputación se sirva acordar se dirija al Gobierno una reverente esposición pidiendo el aplazamiento del pago de los Bienes Nacionales hasta que se verifique la recolección, quedando obligados los compradores á satisfacer al Banco el interés que este percibe del Tesoro á prorrateo desde el tiempo en que debe efectuarse el pago hasta el día en que se haga; como también que se condone la contribución correspondiente al año económico actual á aquellos pueblos de la provincia que hayan justificado ó justifiquen la pérdida de su cosecha.

En su apoyo el Sr. Aldaca dijo: que la situación afflictiva en que se encuentra la provincia por la pérdida de la cosecha en la mayor parte de los pueblos y desenvolvimiento de la fiebre tifoidea, hacia necesario la aplicación inmediata de un recurso extraordinario que remediase en lo posible su situación y aun cuando en la actualidad era mas necesario proporcionar fondos al Tesoro que exigirle sacrificios, consideraba que el Gobierno, teniendo en cuenta que siempre ha satisfecho esta provincia con puntualidad los impuestos y contribuido en diferentes ocasiones con donativos para el auxilio de otras á quienes ha afligido igual calamidad, accedería á una petición tan justa, que de no conseguirla contribuirá á la emigración de las clases agricultora y proletaria, perjudicando los intereses de la provincia en general.

Tomada en consideración, la Diputación acordó elevar al Gobierno una esposición en el sentido expresado.

Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de Aguilar de Campo y cuenta de bagajes suministrados en el segundo trimestre del año económico actual importante 84 escudos 600 milésimas; la Diputación acordó se diga al Alcalde que cuando venga en forma se proveerá.

Dada cuenta de una comunicación y espediente que remite el Alcalde de Páramo de Boedo, en solicitud de que se autorice á aquel municipio para la enagenación de seis obradas y media de terreno de comun aprovechamiento para atender á la redención de un censo y á obras públicas con objeto de dar trabajo á la clase jornalera; la

Diputación acordó se manifieste al Alcalde que el producto solo ha de emplearse en obras de utilidad, que se devuelva el espediente para que los peritos sean juramentados, y se forme en papel correspondiente.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Quintana del Puente, y copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, solicitando aprovechamientos forestales y disfrute de pastos para los ganados en el próximo año; la Diputación acordó pase al Ingeniero de Montes.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Población de Cerrato, y certificación del acuerdo de aquel municipio, con objeto de impetrar autorización para el aprovechamiento forestal y pastos para el ganado, en el próximo año; la Diputación acordó pase al Ingeniero de Montes.

Dada cuenta de una pretensión del Ayuntamiento de Tariago, y certificado del acuerdo de dicha corporación en solicitud de aprovechamientos forestales del monte de aquel pueblo, consistentes en yerbas para los ganados y una roza de leña para los vecinos; la Diputación acordó pase al Ingeniero de Montes.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Vergaño, y copia certificada de la Sesión celebrada por aquel municipio y contribuyentes, en solicitud de que se le conceda el aprovechamiento forestal para el próximo año; la Diputación acordó pase al Ingeniero de Montes.

Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de Valbuena de Pisuerga y espediente instruido por aquel Ayuntamiento y contribuyentes, pidiendo autorización para enagenar las leñas de la ladera Verdugal y carbonearlas, para dar trabajo á los jornaleros, empleando su importe en la reparación de caminos vecinales; la Diputación acordó autorizar la venta con sugestión á la ley y que se rinda cuenta de la inversión de sus productos.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, trasladando la del Ilustrísimo Señor Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, participando la creación y distribución de Ayudantes, Sobreguardas y Guardas de Montes, en la que ha correspondido á esta provincia dos Ayudantes, ocho Sobreguardas y doce Guardas; la Diputación acordó que se enterada.

Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de Torquemada y cuenta de bagajes suministrados en el segundo trimestre del año económico actual, importante mil ochocientos se-

enta y cinco reales; la Diputación acordó pase á la Comisión de Hacienda para su exámen.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Dueñas, á que acompaña cuenta de bagajes suministrados en el segundo trimestre del corriente año económico, importante ciento cuarenta y un escudos setecientas milésimas; la Diputación acordó pase á la Comisión de Hacienda para su exámen.

Dada cuenta de una esposición de D. Luis Guerra, vecino de Palenzuela, en solicitud de que se alze el embargo que se le ha hecho de los bienes dotales de su esposa, juntamente con los legados á sus hijos, para las resultas de las cuentas de los años en que fué Alcalde y administró pertenencias y productos del Patronato y Obras pías de D. Martín Fernández Salazar, y se ordene al Depositario cuide con diligencia los bienes embargados, la Diputación acordó se remita al Alcalde para que informe con urgencia acerca de los extremos que contiene y evacuado la devuelva á esta corporación; previniéndole haga entender al Depositario de los bienes embargados, el deber que tiene de tratar de su conservación, de los cuales ha de dar cuenta en su día.

Dada cuenta de la comunicación y espediente que remite el Alcalde de Alba de Cerrato, en solicitud de que se conceda al municipio autorización para la venta de un terreno pantanoso titulado el Plantido propio del comun, para atender á las necesidades de los muchos pobres que hay en el pueblo; la Diputación acordó autorizar la venta de dicho terreno, señalando término de treinta días para verificar la subasta.

Dada cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Villoviaco y certificado del acuerdo de aquel municipio y mayores contribuyentes para la enagenación de trescientas obradas de tierra de comun aprovechamiento, con gravámen de dos celemines y medio de trigo por obrada, el cual no tendrá otro uso que pagar el foro que contra si tiene el pueblo; la Diputación acordó se diga al Alcalde, que para resolver lo que proceda, instruya el espediente con arreglo á la ley, segun se le tiene prevenido.

Dada cuenta de una comunicación del Director de los Establecimientos de Beneficencia, proponiendo como medida urgente se le autorice para habilitar en los Salones de Santa Clara, una enfermería y se le faciliten las camas y servicio necesario; en vista de lo que la Comisión contestó á dicho Director poniendo á su disposi-

de las habitaciones referidas con destino á Hospital provisional como tambien los efectos procedentes del ex-convento de Jesuitas de Carrion de los Condes; como asimismo otra comunicacion de dicho Director participando haber sido trasladados los enfermos á los salones habilitados y dispuesto esté al frente el Capellan de la Casa de Maternidad, y para el servicio interior, excepto el de cocinera y enfermeras, ha destinado varios acogidos de la casa; la Diputacion acordó aprobar las medidas tomadas por el Director de los Establecimientos de Beneficencia, autorizadas por la comision especial de dicho ramo.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Villamoronta, participando que el cesante no ha querido entregarle baston, ni sello de la Alcaldia, por lo que ningun vecino le quiere reconocer como autoridad; como tambien de una pretension de D. Policarpo Pinacho, participando que Don Celestino Ibañez se ha presentado para poner en posesion á los nuevos Concejales, por lo que suplica se revoque la orden dada al mencionado D. Celestino y presentados á esta Corporacion los antecedentes referentes al particular, de los que resulta que en la eleccion de Concejales, consiguieron el mayor é igual número de sufragios D. Policarpo Pinacho, D. Nicolás Franco, Don Enrique Caminero, Don Leon Gomez, Don Mariano Caminero y Don Simon Herrero y no debiendo constar el Ayuntamiento mas que de cuatro individuos, la Diputacion acordó nombrar delegado á D. Benito Garcia Ortega, vecino de Carrion de los Condes, para que se constituya en Villamoronta, renna la Junta de escrutinio y bajo la presidencia del referido comisionado se practique el sorteo de que trata el artículo 67 del decreto sobre ejercicio del Sufragio universal y dé posesion á los cuatro concejales que designe la suerte, segun el art. 42 de la ley municipal vigente.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Juan Monedero Monedero, Juez de primera instancia, de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el expediente de menor cuantia pendiente en este juzgado, á instancia de Andrés Zurro Cañas, contra Catalina Ramos Pinacho, vecinos de la villa de Dueñas, sobre pago de cuarenta y cinco escudos y novecientas sesenta y siete

milésimas, que era en deber Tomás Ramos al actor, padre comun de demandante y demandada, como pagador de deudas nombrado por defuncion de su esposa Claudia Cañas, y en que ha sido condenada la Catalina por sentencia de once de Enero del presente año; se ha señalado para la venta en pública licitacion el dia veinte y tres de Junio próximo y su hora de las once de la mañana, que tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, de una viña y plantío, sito en campo y término de la villa de Dueñas, al pago de Localahora, su cabida cuatro aranzadas, equivalentes á cien áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; que linda al Norte con plantío de Maria Zurro, Mediodia y Solano el Rio-Pisuerga y Poniente verdejo de Alejandro Martin, que ha sido embargado y tasado como procedente de la testamentaria del Tomás Ramos, bajo el tipo de ciento cuarenta escudos la aranzada, ó sean quinientos sesenta escudos. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion.

Dado en Palencia á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Monedero Monedero.— Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

Ayuntamiento popular de Castrillo de Onielo.

Autórizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputacion provincial para la venta de los terrenos denominados Valdevela y Valdemizar, sitios en término de esta villa, se sacan á pública subasta divididos en 32 suertes ó lotes, cuyo acto tendrá lugar ante la Corporacion municipal de la misma el dia 4 de Julio próximo á las 9 de la mañana en su sala consistorial, verificándose tambien otro remate en la capital dicho dia y hora, que presidirá S. E. la Diputacion provincial.

Los linderos, cabida, tasacion y condiciones son los que se expresan á continuacion:

Lote 1.º de la 1.ª tanda del pago de Valdevela, principiando en el camino Blanco.

Consiste en un pedazo de tierra, de cabida de 6 obradas, 5 cuartas y 20 estadales, equivalentes á 3 hectáreas, 69 áreas y 64 centiáreas; linda Oeste con el lote 2.º de esta tanda, P. tierra de D. Antonio Minguez, M. camino de Valdemadera y N. con tierras del Valle de Robledo; está tasado en venta en 36 escudos.

Lote 2.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra, de cabida de 5 obradas, 4 cuartas y 20 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 47 áreas y 5 centiáreas; linda por N. con tierras del Valle de Robledo, O. con la cañada que saliendo del crucero de Robledo sube al pico de la Antolina, P. con el lote 1.º de esta tanda y M. camino de Valdemadera; tasado en venta en 54 escudos.

Lote 3.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra, de cabida de 4 obradas y 80 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 22 áreas y 50 centiáreas; linda al N. con tierras del Valle de Robledo, O. lote 4.º de esta tanda, M. camino de Valdemadera y P. cañada que desde el crucero de Robledo sube al pico de la Antolina; tasado en venta en 24 escudos.

Lote 4.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra, de cabida de 4 obradas y 80 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 22 áreas y 50 centiáreas; linda O. con el lote 5.º de esta tanda, P. con el lote 3.º de la misma, M. camino de Valdemadera y N. tierras del Valle de Robledo; tasado en venta en 24 escudos.

Lote 5.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra, de cabida de 5 obradas y 36 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 72 áreas y 68 centiáreas; linda O. con el lote 6.º de esta tanda, P. lote 4.º de la misma, M. camino de Valdemadera y N. con tierras del Valle de Robledo; tasado en venta en 30 escudos.

Lote 6.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra, de cabida de 4 obradas, 4 cuartas y 60 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 4 centiáreas; linda O. con el lote núm. 7.º de esta tanda, P. el lote 5.º de la misma, Mediodia camino de Valdemadera y Norte con tierras del Valle de Robledo; tasado en venta en 28 escudos.

Lote 7.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra, de 4 obradas, 4 cuartas y 60 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 56 áreas y 60 centiáreas; linda O. con el lote 8.º de esta tanda, P. lote 6.º de la misma tanda, M. camino de Valdemadera y N. tierras del Valle de Robledo; tasado en venta en 28 escudos.

Lote 8.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra, de 4 obradas, 2 cuartas y 64 estadales equivalentes á 2 hectáreas y 39 áreas; linda O. con el lote núm. 9.º de esta

tanda, P. el lote 7.º de la misma, Mediodia camino de Valdemadera y Norte con tierras del Valle de Robledo; tasado en venta en 26 escudos.

Lote 9.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra, de cabida de 4 obradas, 4 cuartas y 8 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 51 áreas y 93 centiáreas; linda O. con lote 10 de esta tanda, P. con el número 8.º de la misma, M. camino de Valdemadera y N. con tierras del Valle de Robledo; tasado en venta en 28 escudos.

Lote 10 de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra, de 3 obradas, una cuarta y 20 estadales, equivalentes á una hectárea, 72 áreas y 25 centiáreas; linda Oeste con el lote núm 11 de esta tanda, Poniente con el lote 9.º de la misma tanda, M. camino de Valdemadera y Norte tierras del Valle de Robledo; tasado en venta en 19 escudos.

Lote 11 de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra, de cabida de 5 obradas, una cuarta y 36 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 81 áreas y 35 centiáreas; linda al O. con el lote núm. 12 de esta tanda, P. con el lote 10 de la misma. M. camino de Valdemadera y N. con tierras del Valle de Robledo; tasado en venta en 31 escudos.

Lote 12 de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra, de cabida de 5 obradas y una cuarta, equivalentes á 2 hectáreas, 78 áreas y 15 centiáreas; linda por el O. con el lote núm. 13 de esta tanda, P. con el lote núm. 11 de la misma tanda, Mediodia camino de Valdemadera y Norte con tierras del Valle de Robledo; tasado en venta en 31 escudos.

Lote 13 de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra, de cabida de 5 obradas, 2 cuartas y 76 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 95 áreas y 91 centiáreas; linda al O. tierra de D. Aniceto Encinas, P. el lote núm. 12 de esta tanda, M. camino de Valdemadera y N. con tierras del Valle de Robledo; tasado en venta en 32 escudos.

Lote 1.º de la 2.ª tanda del citado pago de Valdevela.

Consiste en un pedazo de tierra de cabida de 5 obradas y 70 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 75 áreas y 44 centiáreas; linda al O. con tierras de D. Aniceto Encinas, P. el lote núm. 2.º de esta tanda, M. cerral de Valdemadera y N. camino de Valdemadera; tasado en venta en 45 escudos.

Lote 2.º de la 2.ª tanda y pago de Valdevela.

Consiste en un pedazo de tierra de 4 obradas, 3 cuartas y 72 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 49 áreas y 69 centiáreas, linda al O. con el lote número 1.º de esta tanda, P. con el lote 3.º de la misma, M. cerral de Valdemadera y N. camino de Valdemadera; está tasado en 40 escudos.

Lote 3.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra de cabida de 2 obradas, una cuarta y 55 estadales, equivalentes á una hectárea, 21 áreas y 56 centiáreas, linda por el O. con el lote 2.º de esta tanda, P. con el lote 4.º de la misma, M. cerral de Valdemadera y N. camino de Valdemadera; está apreciado en venta en 20 escudos y 500 milésimas.

Lote 4.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra de 4 obradas, una cuarta, y 44 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 28 áreas y 24 centiáreas, linda O. con el lote 3.º de esta tanda, P. el lote 3.º de la misma tanda, M. con el lote número 2.º de la tercera tanda del pago de Valdevela y N. con el camino de Valdemadera; está tasado en venta en 37 escudos y 500 milésimas.

Lote 5.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra de 2 obradas, 3 cuartas y 49 estadales, equivalentes á una hectárea, 38 áreas y 16 centiáreas; linda al O. con el lote número 4.º de esta tanda, P. y M. con el camino que dirige á este pago y N. camino de Valdemadera; está tasado en 22 escudos y 500 milésimas.

Lote 1.º de la 3.ª tanda del mismo pago.

Consiste en un pedazo de tierra de 3 obradas y 5 cuartas, equivalentes á 2 hectáreas, 6 áreas y 35 centiáreas; linda por el O. y N. con el camino de Valdevela, P. tierra de D. Francisco Palacios y M. con el pico de Martin Muchacho; está apreciado en venta en 37 escudos.

Lote 2.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra, su cabida 4 obradas y 3 cuartas, equivalentes á 2 hectáreas, 45 áreas y 24 centiáreas, linda O. con el lote 3.º de esta tanda, P. tierra de D. Ventura Maridronige, M. el camino llamado Blanco que conduce al monte de este pueblo y N. camino de Valdemadera; está apreciado en venta en 40 escudos y 500 milésimas.

Lote 3.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra de cabida de 7 obradas y 2 cuartas, equivalentes á 3 hectáreas, 94 áreas y 76

centiáreas, linda O. con el lote número 4.º de esta tanda, P. con el número 2.º de la misma tanda, M. el monte de este pueblo y N. camino de Valdemadera; está tasado en venta en 66 escudos.

Lote 4.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra de 5 obradas, una cuarta y 20 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 79 áreas y 92 centiáreas, linda al O. con la cañada que sube al pico de la Antolina, P. con el lote 3.º de esta tanda, M. el monte de este pueblo y N. con el camino de Valdemadera; está apreciado en venta en 46 escudos y 500 milésimas.

Lote 5.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra de cabida de 2 obradas, 5 cuartas y 60 estadales, equivalentes á una hectárea, 57 áreas y 90 centiáreas; linda O. con el lote 6.º de esta tanda, P. con la cañada que va al pico de la Antolina M. camino de Valdemadera y N. con el monte de este pueblo; está apreciado en venta en 34 escudos.

Lote 6.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra de cabida de 2 obradas, 5 cuartas y 50 estadales, equivalentes á una hectárea, 57 áreas y una centiárea, linda por el O. con el lote 7.º de esta tanda, P. con el lote 5.º de la misma tanda, N. camino que sube al páramo y M. el monte de este pueblo; está tasado en venta en 34 escudos.

Lote 7.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra de cabida 8 obradas, equivalentes á 4 hectáreas, 30 áreas y 65 centiáreas, linda al O. con el lote 3.º de esta tanda, P. con el número 6 de la misma tanda, M. el monte de este pueblo y N. camino que sube al páramo; está apreciado en venta en 72 escudos.

Lote 8.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra de cabida de 8 obradas, equivalentes á 4 hectáreas, 30 áreas y 65 centiáreas; linda al O. con el lote número 9 de esta tanda, P. con el número 7 de la misma tanda, M. el monte de este pueblo y N. camino que sube al páramo; está apreciado en venta en 32 escudos.

Lote 9.º de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra de cabida de 3 obradas, una cuarta y 20 estadales, equivalentes á una hectárea, 72 áreas y 25 centiáreas; linda por el O. con el lote 10 de esta tanda, P. con el lote 8.º de la misma tanda, M. el monte de este pueblo y N. camino que sube al páramo; está tasado en venta en 48 escudos.

Lote 10 de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra, de cabida de 3 obradas y 88 estadales; equivalentes á una hectárea, 69 áreas y 37 centiáreas, linda O. con el lote 11 de esta tanda, P. con el lote número 9 de la misma tanda, M. el monte de este pueblo y N. camino que sube al páramo; está tasado en venta en 27 escudos.

Lote 11 de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra de cabida de 3 obradas, equivalentes á una hectárea, 61 áreas y 49 centiáreas, linda por el O. con el monte de Valdemadera, P. y M. camino que va al páramo de Valdemadera y N. con el número 12 de esta tanda; está tasado en venta en 27 escudos.

Lote 12 de dicha tanda y pago.

Consiste en un pedazo de tierra de cabida de 3 obradas, equivalentes á una hectárea, 61 áreas y 49 centiáreas; linda O. con el lote 11 de esta tanda, P. camino que va al monte de este pueblo, M. con el lote número 3 de la segunda tanda de este pago y N. con el lote número 2 de la segunda tanda del mismo; está apreciado en venta en 27 escudos.

Lote 1.º del pago de Valdemizar.

Consiste en un pedazo de tierra de cabida de 7 obradas y 30 estadales, equivalentes á 3 hectáreas, 79 áreas y 51 centiáreas; linda por el O. con la entrada de los corrales de D. Fernando Abarquez y D. Dionisio Almazan, P. con el lote número 2 de este pago, M. cerral del monte de este pueblo y N. camino del barco de Valdemizar.

A este lote le atraviesa el camino que de Castrillo de Onielo conduce á Hérmedes.

Este mismo lote tiene que dar servidumbre de entrada y salida á los corrales citados en su deslinde; tasado en venta en 64 escudos.

Lote 2.º de Valdemizar.

Consiste en un pedazo de tierra de cabida de 4 obradas, equivalentes á 2 hectáreas, 15 áreas y 33 centiáreas; linda O. con el lote 1.º de este pago, P. con tierras de Victoriano Almazan y D. Fernando Abarquez, Mediodía el monte de este pueblo y Norte camino del barco de Valdemizar; tasado en venta en 12 escudos.

Advertencias comunes á todas las subastas.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasacion.

2.º El precio en que fueren rematados los lotes que se adjudicarán al mejor postor se pagará en 2 plazos iguales: el primero en el acto del otor-

gamiento de la escritura y el segundo el día 31 de Octubre del corriente año.

3.º No se admitirá en pago del precio del remate mas que metálico corriente en España y créditos legítimos contra los fondos municipales de este distrito.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en el archivo de esta municipalidad, las expresadas suertes ó lotes no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la legislacion de España determine.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º Los compradores al satisfacer el pago del primer plazo, otorgarán por el segundo un pagaré cada uno á favor de los fondos municipales.

7.º Si los rematantes al vencimiento de los plazos no satisficieren el importe de ellos, serán ejecutados por la via gubernativa y no en otra forma hasta llegar á la declaracion en quiebra si hubiere lugar, la cual si se efectúa se realizará en el modo y forma que se hace con los quebrados por bienes del Estado.

8.º Los compradores satisfarán por derechos de peritos, expediente y anuncios trescientas milésimas de escudo por cada una obrada de las que se vendieren.

Castrillo de Onielo 25 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Antonio Minguez.

RECTIFICACION.

En el *Boletín oficial* número 105, día 26 del actual, se anunció la subasta de tres quiñones de tierra de comun aprovechamiento del pueblo de Becerril de Campos, poniendo el quiñon núm. 3 en renta en 115 escudos y en venta en 152, debiendo ser en 1520.

Palencia 1.º de Junio de 1869.

Anuncios particulares.

Las personas que quisieren comprar árboles de chopo castellano pertenecientes que fueron del comun aprovechamiento de la villa de Manquillos, véase con su dueño Tomás Gomez, vecino del mismo, que este las venderá en lo que justo fuere y con la mayor equidad. 3-3

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico los repartimientos y apéndices al amillaramiento, matrículas y todos los impresos que sean necesarios.

IMPRESA DE JOSÉ M. DE HERRAN.
Mayor, 84.